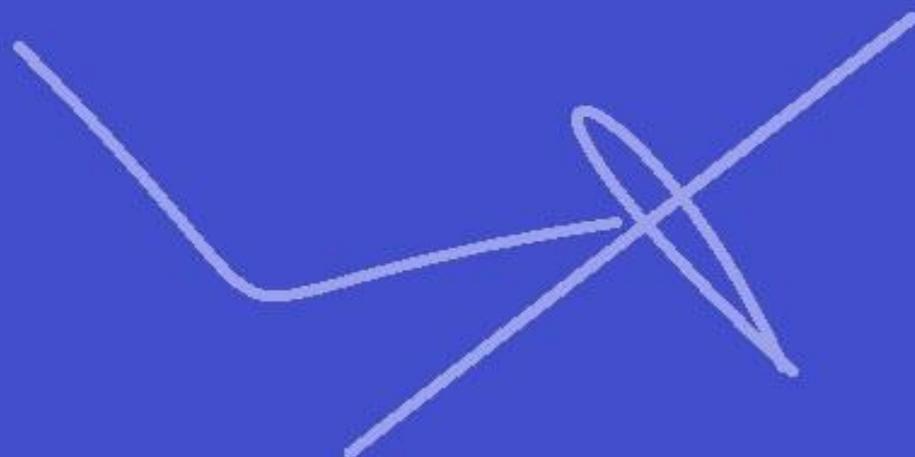


Seminari internacional contra la violència de gènere
International conference against gender violence



SEMINARIO INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Paraniní | Universitat Jaume I 18 y 19 de noviembre de 2015

Conferencia

La importancia de los municipios en la prevención y gestión de la violencia de género. Competencias y regulación legal

Asunción Ventura Franch
Universitat Jaume I de Castelló

En lo que va de año 55 mujeres han sido asesinadas como consecuencia de la violencia de género. Desde el año 2001, las muertes ascienden a 864. Unas cifras intolerables para una sociedad democrática en que mujeres y hombres son libres e iguales en derechos, en el ámbito público y privado.

Como un Estado social y democrático de Derecho no puede admitir este ataque flagrante contra sus ciudadanas, es necesario y urgente un pacto de Estado con todos los partidos políticos que obtengan representación el 20-D. La sociedad ya ha demostrado su firme repulsa repetidamente; el último ejemplo con la masiva manifestación celebrada en Madrid.

La violencia de género constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, según la Declaración de Naciones Unidas de 1993 y las leyes españolas. Si la violencia de género es la peor consecuencia de la desigualdad que sufren las mujeres, es necesario articular políticas públicas dirigidas simultáneamente a promover la igualdad efectiva y erradicar la violencia de género. Porque las medidas contra la violencia de género pueden reducir sus efectos, pero no inciden en su origen remoto: la desigualdad.

Sin embargo, la anterior afirmación no es un punto de partida común para la acción, sino que da lugar inmediatamente a un grave disenso que, junto con otras secuelas, plantea muchas objeciones sobre las medidas a adoptar, su alcance y legitimidad. Porque, en último término, se niega la realidad de la desigualdad.

El problema irresoluble al que se enfrentan estas posiciones, al menos en el plano teórico, es el siguiente: si no existe la desigualdad, ¿cómo pueden explicar la existencia de la violencia de género?

Al contrario, la violencia de género es la peor consecuencia de la desigualdad que sufren las mujeres, entre otras. Los datos avalan esta postura: la brecha salarial, su infrarrepresentación en los puestos de toma de decisiones o su sobrerrepresentación en las labores de cuidado en los hogares y las familias (Índice de igualdad de género UE 2015).

Lo peor es que los datos persisten a pesar de existir abundante legislación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y contra la violencia de género.

La pregunta es bastante evidente: ¿qué está fallando?

Entre otras respuestas, puede afirmarse que las leyes no se cumplen en su integridad, incluso algunas no han resultado del todo eficaces y deben modificarse.

Pero, por encima de lo anterior, fallan los valores sociales acerca de la igualdad efectiva de mujeres y hombres; posiblemente porque todavía no han cambiado de manera sustancial. No se están arbitrando unos valores diferentes, en buena medida porque la formación de la juventud sigue anclada en valores formalmente iguales pero realmente discriminatorios.

El Seminario Internacional contra la violencia de género es un foro para debatir acerca de la relación entre los derechos humanos de las mujeres, la violencia de género y la igualdad efectiva, así como del papel que deben desempeñar los poderes públicos, en particular la administración local.

El papel de los Ayuntamientos es muy importante en la medida que es la Administración más próxima a la ciudadanía y, en este mundo tan globalizado, siguen siendo su referente más inmediato. Las competencias de los Ayuntamientos deberían incrementarse en aquellos temas en los que está en juego la realización de los derechos fundamentales y el bienestar de la ciudadanía. No se puede, en aras de la racionalización de la administración pública bajo criterios estrictamente economicistas, quitar o reducir competencias a los Ayuntamientos. En palabras del Tribunal Constitucional, los Ayuntamientos deben tener aquellas competencias que son necesarias para el desarrollo de sus intereses y, en todo caso, las que les otorga las leyes.

Los Ayuntamientos forman parte de la estructura del Estado con la idea de una descentralización del poder. También están enmarcados en el ámbito de las CCAA¹. Ese carácter bifronte les confiere la posibilidad de articular competencias del Estado y de las CCAA. Y tanto el Estado como las CCAA han aprobado leyes de igualdad y contra la violencia de género.

Además el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana amplía la posibilidad de que la Generalitat pueda transferir competencias propias a los Ayuntamientos, transfiriendo además los recursos necesarios para llevarlas a cabo. Esto, que parece tan obvio, finalmente no lo es; pero qué duda cabe que las competencias deben tener una asignación económica para poderlas llevar a cabo o, de lo contrario, los Ayuntamientos se podrían colapsar y ser totalmente ineficaces, incrementando la frustración de la ciudadanía.

A su vez, los poderes municipales deberían administrar este aumento de competencias no con fines electoralistas, sino con el objetivo prioritario de eliminar la desigualdad de mujeres y hombres y erradicar la violencia de género.

A partir de estas propuestas, ¿qué políticas se deberían desarrollar para la erradicación de la violencia de género? Desplegar políticas de igualdad dentro de la propia Administración local y en el ámbito de la ciudadanía; incidir en la formación escolar en el ámbito municipal; adoptar medidas apropiadas en la contratación pública, de forma que las empresas acrediten haber implantado planes de igualdad. En el ámbito de la violencia de género, mejorar los mecanismos de coordinación con los servicios autonómicos y estatales y mancomunar con las poblaciones más cercanas políticas y servicios con el fin de optimizar los recursos.

¹ Comunidades Autónomas.